



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Gestión Humana, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos

Gerente: Juanita Farfán Ospina, Edward Alexander Navas Farfán y Julián Camilo Soto Parra

Fecha de solicitud: 28-04-2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): 46181600

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

El decreto 1072 del 2015 en el libro 2 "Régimen reglamentario del sector trabajo" en su capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" reza en sus artículos: **ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización (...) **PARÁGRAFO 1.** El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, art. 348; Ley 9ª de 1979 art. 80, 81 y 84 que contempla: Artículo 84º.- Todos los empleadores están obligados a:

- Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
- Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;
- Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

- e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
- f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;
- g) Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. Ver Decreto Nacional 614 de 1984 Se determina las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

En el desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito varios convenios y/o contratos (proyectos) Interadministrativos, entre los cuales se destacan:

- **Contrato Interadministrativo 9-99-30500-1471-2024** cuyo objeto es “DESARROLLAR LA LIMPIEZA DE CANALES, QUEBRADAS, RÍOS, ESTRUCTURAS Y SUMIDEROS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CIUDAD Y REDUCIENDO EL RIESGO DE INUNDACIONES”, suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el día 28 de agosto de 2024 con acta de inicio del 10 de septiembre de 2024 vigente hasta el 9 de septiembre de 2027.
- **Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1234-2025** cuyo objeto es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL”, suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 12 de junio de 2025 con acta de inicio del 16 de julio de 2025 vigente hasta el 15 de enero de 2028.
- **Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1351-2025** cuyo objeto es “REALIZAR EL MANEJO SILVICULTURAL EN LAS RONDAS HIDRICAS DE QUEBRADAS, RÍOS, CANALES Y HUMEDALES DEL DISTRITO CAPITAL Y PREDIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB - ESP), AUTORIZADOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL” suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 25 de julio de 2025 con acta de inicio del 01 de septiembre de 2025 vigente hasta el 30 de diciembre de 2027.
- **Contrato Interadministrativo SDA-CD-20251465** cuyo objeto es “REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE” suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) el 23 de octubre de 2025 con acta de inicio del 01 de noviembre de 2025 vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.
- **Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025** cuyo objeto es “EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, Suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 20 de noviembre de 2025 vigente hasta el 19 de noviembre de 2026.
- **Contrato Interadministrativo 0535** cuyo objeto es “ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL RELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y LA DEFINICIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) el 9 de julio de 2025 con acta de inicio del 25 de julio de 2025 vigente hasta el 24 de julio de 2026.
- **Contrato Interadministrativo 727 de 2025** cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, FINANCIEROS, FISICOS Y ADMINISTRATIVOS ENFOCADOS A LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACION DIRIGIDOS



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CICLAJE Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 2483 DE LA LOCALIDAD DE SUBA” suscrito con el Fondo de desarrollo Local de SUBA (FDL SUBA) el 30 de julio de 2025 con acta de inicio del 9 de octubre de 2025 vigente hasta el 8 de octubre de 2026.

- **Acuerdo 01 de 2024 – FONDIGER** cuyo objeto es “*RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUERPOS DE AGUA RURALES DE BOGOTÁ*” suscrito el 01 de agosto de 2024 con acta de inicio del 29 de octubre de 2024 vigente hasta el 24 de junio de 2026.
- **Contrato Interadministrativo 9-99-25596-1475-2025** cuyo objeto es “Prestar los servicios de administración, operación, gestión ambiental y mantenimiento de la PTAR el salitre y demás actividades conexas, así como ejecutar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR el Salitre, bajo la dirección y supervisión de la dirección red troncal alcantarillado” suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 01 de octubre de 2025 vigente hasta el 29 de septiembre de 2027.
- **Contrato Interadministrativo IDRD-DGCD-3799-2025** cuyo objeto es “Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD” suscrito con Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el 27 de octubre de 2025 con acta de inicio del 29 de octubre de 2025 vigente hasta el 28 de diciembre de 2027.

Por los fundamentos legales y laborales atrás referidos, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., está facultada para suministrar impermeables a aquellos trabajadores que de acuerdo con las normas que rigen la materia para su protección personal de las aguas lluvias, de la corrosión ambiental en los lugares de trabajo como pantanos, humedales, canales etc., tienen este derecho a recibirlos en las condiciones, cantidad y periodicidad que la ley, el reglamento interno de trabajo y la convención colectiva lo determinen y sus necesidades laborales por el tipo de labor que presten y lo requieran para proteger su salud y mitigue sus riesgos en el trabajo. También para, identificarlos como trabajadores de la empresa, dependiendo de las actividades que desempeñan como operario de mantenimiento, guadañador, operario de alturas, supervisor, coordinador, profesionales (ambientales, SST), auxiliares (campo, ingeniería), entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar un proceso de contratación público para adquirir el suministro de impermeables.

Acorde con la anterior motivación, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Suministrar elementos de protección personal impermeables, para los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe suministrar los elementos de protección personal impermeables para los trabajadores pertenecientes a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCTE).
2. El contratista debe asumir los costos de transporte, seguros, costos directos e indirectos que se ocasionen con la entrega de impermeables para los trabajadores de aguas de Bogotá, S.A. E.S.P. en las instalaciones de la bodega de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 34 No. 6ª-40, barrio Pensilvania de la ciudad de Bogotá, D.C. o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato en la misma ciudad de Bogotá, D.C.
3. El CONTRATISTA se obliga a entregar los impermeables debidamente marcados conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa y en el Anexo de Imagen (logos) de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., garantizando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, tamaño, ubicación y características técnicas allí definidas. Dicho marcado deberá realizarse atendiendo las indicaciones impartidas por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la respectiva orden de pedido. En caso de presentarse inconsistencias o errores en el marcado, el CONTRATISTA deberá realizar la reposición o corrección correspondiente sin generar costos adicionales para la entidad.
4. El contratista se obliga a garantizar que entregará todos los impermeables que le sean requeridos en la orden de pedido realizada por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales en la Bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
5. El contratista se obliga, durante la ejecución del contrato, que en el evento de presentarse alguna anomalía en la calidad o resistencia de las prendas (defectos de fabricación), a realizar el cambio de los impermeables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, para ello, el supervisor informará al contratista cuáles son los impermeables que deban ser cambiados, para el trámite de la devolución.
6. Informar por escrito y justificar al supervisor del contrato, en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, las circunstancias o situaciones, que impidan la entrega de los impermeables de labor objeto de la orden de pedido en el plazo establecido, anexando el soporte respectivo de la(s) situación(es) alegada(s), e indicando la nueva fecha y hora para la entrega, la cual será objeto de aprobación previa por el supervisor del contrato o el designado por el supervisor para la ejecución o seguimiento del contrato.
7. El contratista deberá garantizar la calidad de fábrica de todos los elementos suministrados, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, calidad o funcionamiento que presenten los mismos, La garantía se contará a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los elementos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Para tal efecto, el contratista deberá expedir, a través de su representante legal, una certificación de garantía de fábrica para todos los elementos suministrados, en la cual se indique como mínimo el alcance y vigencia de la garantía ofrecida.
8. El contratista deberá entregar la certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, correspondiente al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
 - a. **Criterios de aceptación.** La certificación presentada deberá cumplir con las condiciones: Entidad emisora: Debe emitirla por la ARL a la que se encuentre afiliado el contratista. Vigencia: Debe corresponder al resultado de



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

la autoevaluación de Estándares Mínimos del año en curso o, como máximo, del año inmediatamente anterior. Nivel de cumplimiento: El resultado reportado deberá acreditar como mínimo el nivel de "Cumplimiento Aceptable", equivalente a un puntaje igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 0312 de 2019.

- b. **Contenido mínimo del documento:** La certificación deberá presentarse completa y legible e incluir, como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social del contratista, Número de Identificación Tributaria (NIT), Fecha de emisión de la certificación, Resultado total de la evaluación expresado en porcentaje, Firma o validación electrónica de la ARL correspondiente.
- c. **Documentos no aceptados** No serán válidos para el cumplimiento de esta obligación los siguientes documentos: Formatos de autoevaluación diligenciados únicamente por el contratista, sin validación o certificación por parte de la ARL, Certificaciones vencidas, incompletas o que no contengan los datos de identificación del contratista, Documentos que no evidencien el resultado porcentual de la evaluación o carezcan de validación de la ARL.

9. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio, cuyos parámetros se describen a continuación:

ANS	Descripción	Nivel 1	Parámetro
Puntualidad en tiempos de entrega	Penaliza el tiempo en el que tarda el Contratista en poner a disposición de la Empresa el suministro de los elementos en el plazo y lugar pactado (bodega)	$T \leq 20$ días hábiles contado a partir de la orden de pedido $T = \text{Tiempo máximo de Entrega}$	Si la entrega de los elementos supera el plazo definido en las obligaciones, el Contratista debe descontar el 2% del valor en la facturación correspondiente a la entrega. La Empresa deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Contratista excede esta cantidad, la Empresa deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

10. El contratista deberá llevar y presentar mensualmente un control financiero de las entregas efectuadas, conforme a las condiciones contractuales, que permita verificar el valor ejecutado y garantizar que la ejecución del contrato no supere el valor total del mismo.

11. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la orden de compra para presentar cotización, Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad de recursos, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, con sus respectivos amparos

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor total del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS VÉINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 426.087.359,00) M/Cte., incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. La anterior cuantía conforme la circular 001 de 2026 de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. (Aplica para contratos a monto agotable).

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera:

Por el valor unitario de los (impermeables) recibidos de manera integral a entera satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). (en caso de contratos de prestación de servicios personales y que no sean responsables de IVA debe dejarse: La factura y/o cuenta de cobro en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por el supervisor.)
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. (si aplica es decir cuando sean personas jurídicas)
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. (si aplica es decir cuando sean personas naturales) (los puntos 3 y 4 no aplican para contratos/cartas de arrendamiento).
5. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍA:

El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato dentro de los dos [02] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la póliza por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisito para la ejecución del contrato. La Garantía tendrá los siguientes amparos contractuales:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento.	x		10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más al plazo de ejecución



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

Calidad de los impermeables.

x

10% del valor
total del
contrato

Por la vigencia del contrato
y seis (6) meses más al
plazo de ejecución

IV. REQUISITO MÍNIMO PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se encuentran definidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCTE)

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

Se anexa matriz de riesgos.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de contratación será por invitación pública para presentar propuestas conforme la definición prevista en el numeral 18.1 del Manual de Contratación de la Empresa y el criterio de aplicación de esta modalidad por consideración del ordenador del gasto, ya que la cuantía es inferior a la prevista en el literal a del numeral 18.2 del manual de contratación, en concordancia con la circular 001 de 2026, que establece las cuantías contractuales para la vigencia 2026.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto para garantizar el presente objeto contractual proviene en un 99,5% de operación y 0.5% de funcionamiento acorde con la provisión de los siguientes proyectos de la empresa:

IMPERMEABLES		
PROYECTO	CC	VALOR
ARROJO CLANDESTINO	10288	16.155.059
IDRD ASEO	10217	64.329
IDRD LAGOS Y FUENTES	10217	13.332.260
IDRD MATERIAL VEGETAL	10217	3.787.533
IDRD RENATURALIZACION Y REVERDECIMIENTO	10217	1.927.985
IDU TACHES	10257	8.304.122
PTAR	30107	65.245.548
RED TRONCAL EAAB	30602	4.280.500
RENOBO	10277	591.210
SUBA FDL	10278	785.472
USAQUEN FDL	10285	795.248



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

FORMATO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD (ECOP)

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

CAMINOS	10208	2.786.878
FONDIGER	10276	17.290.104
HUMEDALES EAAB	30501	165.050.240
IDU VALLADOS	10255	5.427.254
LSP	30408	72.598.810
SDA	30511	42.573.903
SILVICULTURA	10213	2.856.766
ADMINISTRATIVA	90504	2.234.138
TOTAL		426.087.359
OPERACIÓN		99,5%
FUNCIONAMIENTO		0,5%

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Gerencia de Gestión Humana o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, numeral 33.1 de la Supervisión del Negocio Jurídico y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37, 37.1 y 37.3 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP.
- Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE)
- Matriz de Riesgos
- Requisitos mínimos de participación

JUANITA FARFÁN OSPINA
C.C. 51.974.629 de Bogotá
GERENTE GESTION HUMANA

Elaboró: *Martin Eulises Rubio Saenz*
Revisó: *Andrea Garzón Polania*